



MARINA

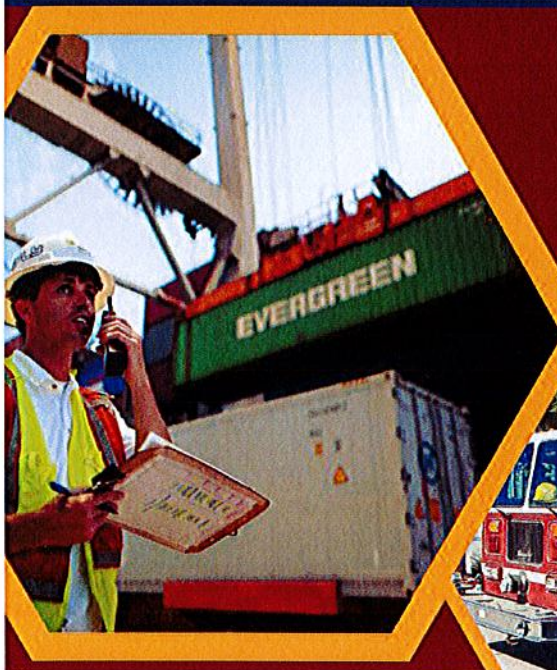
SECRETARÍA DE MARINA



GUÍA

PARA LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN
DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

A CESIONARIOS Y
PRESTADORES DE
SERVICIO





MARINA

SECRETARÍA DE MARINA



Guía para la verificación y supervisión del cumplimiento de **Seguridad y Salud en el trabajo a Cesionarios y Prestadores de Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada**

ASPN-ENS-GO-G-03

Guía para la verificación y supervisión del cumplimiento de Seguridad y Salud en el trabajo a Cesionarios y Prestadores de Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada

Rev. 0

11/01/24

ASPN-ENS-GO-G-03



HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión N°	Fecha de revisión	Descripción del cambio
0	11/01/2024	Emisión inicial

Elaborado:		
Arq. Patricia T. Zamora Acuña Subgerente de Protección Portuaria	Ing. Kathia C. Estrada Romero Coordinadora de Seguridad	Lic. Lizbeth Casarrubias Juan Coordinadora de Protección/SEPIVER

Revisado:		
Lic. Fidel Murillo Gastélum Gerente de Operaciones	Ing. Edelmira Ibarra Castro Representante del SGI	Ing. Luis F. Labastida Santoyo Gerente de Ingeniería y Plan.

Revisado:		
Lic. Priscilla Arce Patrón Subgerente Jurídico	Lic. Amador Arteaga Sahagún Gerente de Comercialización	Lic. Josué H. Amador Ortega Gerente de Admon. y Fin.

Autorizado:
Cap. Alt. Manuel Fernando Gutiérrez Gallardo Director General

CONTENIDO

ASIPONA ENS





CONTENIDO

Introducción	7
Capítulo I. Fundamento legal	
Leyes, Reglamentos, Normas aplicables	9
Rubros Seguridad regulados	11
Política del Sistema de Gestión Integral	12
Objetivos del Seguridad 2024	13
Capítulo II. Reglas de Operación	
Introducción	15
Seguridad e higiene en terminales, instalaciones portuarias, maniobristas, muelles, embarcaciones y en general en personas y/o mercancías (CAPÍTULO XIII)	16
Regla 136.- Riesgos y contingencias	16
Regla 138.- Responsables del programa de Protección Civil de cada cesión parcial de derechos	17
Regla 139.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios portuarios ante los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades	17
Regla 140.- Responsables de supervisar que los Cesionarios y Prestadores de Servicio en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento, y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos	17
Regla 141.- Seguridad e Higiene en manejo de cargas	17
Regla 143.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios	17
Regla 144.- De las medidas de seguridad en los muelles	19
Regla 145.- Medidas para prevenir accidentes	21
Regla 146.- De la supervisión de la seguridad	22
Regla 147.- Daños o accidentes	23
Regla 148.- Reportes de seguridad e Higiene y área responsable de recibir los informes anuales del Programa Interno de Protección Civil emitidos por la autoridad competente	24
Regla 149.- Suspensión de Operaciones por viento sostenido	24
Regla 150.- Contingencia Sanitaria	25
Regla 151.- Permisos de Trabajo de Riesgo	25



Capítulo III. Procedimiento para la verificación del cumplimiento

1. Propósito.....	28
2. Alcance.....	28
3. Definiciones.....	28
4. Documentación de Referencia.....	28
5. Desarrollo de la Actividad y Responsabilidades.....	29
5.1. Entrega de Información.....	29
5.2. Análisis de la Información y Reporte.....	29
5.3. Incumplimientos.....	30
5.4. Visitas de Supervisión.....	30
6. Registros.....	31
Anexos.....	32
Anexo I. Metodología para la medición del desempeño en seguridad e higiene de cesionarios	32
Anexo II.- Metodología para la medición del desempeño en seguridad e higiene de prestadores de servicios	37
Anexo II. Reporte de siniestralidad.....	38
Anexo III. Guías de referencia.....	39



INTRODUCCIÓN

La seguridad e higiene se ha definido como el conjunto de normas y principios encaminados a prevenir la integridad física del trabajo. Los programas de seguridad e higiene son actividades que se necesitan para asegurar la disponibilidad de las habilidades y aptitudes de la fuerza de trabajo. **La Administración del Sistema Portuario**



Nacional Ensenada, S.A. de C.V. busca reforzar las condiciones de trabajo para los Usuarios del Puerto de Ensenada, Costa Azul y El Sauzal llevando un control operacional con la implementación de un Sistema de Gestión Integral en conjunto con los puertos del Sistema Portuario Nacional que se encuentran certificados bajo el estándar ISO 45001:2018.

La norma ISO 45001:2018 es un estándar internacionalmente reconocido por contener los requisitos necesarios para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La ASIPONA Ensenada está comprometida en tomar acciones encaminadas a disminuir los riesgos en el trabajo por medio de la prevención. Los Cesionarios y Prestadores de Servicio deberán dar cumplimiento con la legislación sobre salud y seguridad, mediante las Leyes, Normas Mexicanas y Reglamentos aplicables a la seguridad y salud, de igual forma como documento rector "las Reglas de Operación de los Puertos de Ensenada y Costa Azul".

CAPITULO I

FUNDAMENTO LEGAL

ASIPONA ENS





Los Cesionarios y Prestadores de Servicio del Puerto de Ensenada, Costa Azul y El Sauzal deberán de cumplir con los requerimientos legales que les competan:

Leyes, Reglamentos, Normas aplicables

El Departamento de seguridad e higiene mediante la Subgerencia de Protección tiene por objeto la aplicación de medidas, normas establecidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo permitiendo un ambiente de trabajo adecuado y seguro mediante protocolos, procedimientos y planes de acción que permiten identificar, ubicar y controlar las situaciones de riesgo en los centros de trabajo.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley:

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

- **Leyes**

- **Ley Federal del Trabajo.**

Artículo 512.- En los reglamentos de esta Ley y en los instructivos que las autoridades laborales expidan con base en ellos, se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que éste se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.

- **Ley General de Protección Civil.**

- **Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.**



- **Normas Oficiales Mexicanas**

- **NOM-001-STPS-2008.** Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
- **NOM-002-STPS-2000.** - Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.
- **NOM-004-STPS-1999.** Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- **NOM-005-STPS-1998.** Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- **NOM-006-STPS-2014.** Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- **NOM-009-STPS-2011.** Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- **NOM-010-STPS-2014.** Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral- Reconocimiento, evaluación y control.
- **NOM-011-STPS-2001.** Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
- **NOM-017-STPS-2008.** Equipo de protección personal - selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- **NOM-018-STPS-2015.** Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- **NOM-019-STPS-2011.** Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
- **NOM-020-STPS-2011.** Recipientes sujetos a presión y calderas- Funcionamiento Condiciones de seguridad.
- **NOM-022-STPS-2015.** Electricidad estática en los centros de trabajo Condiciones de seguridad e higiene.
- **NOM-024-STPS-2001.** Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
- **NOM-025-STPS-2008.** Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.



- **NOM-026-STPS-2008.** Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. *(Ver Anexo III para consulta).*
- **NOM-027-STPS-2008.** Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.
- **NOM-028-STPS-2012.** Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.
- **NOM-029-STPS-2011.** Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- **NOM-030-STPS-2009.** Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo Funciones y actividades.
- **NOM-031-STPS-2011.** Construcción
- **NOM-033-STPS-2015.** Espacios confinados.
- **NOM-034-STPS-2016.** Condiciones de seguridad para trabajadores con discapacidad.
- **Normas mexicanas**
 - NOM-003-SEGOB/2002. Señales y avisos para protección civil. - colores, formas y símbolos a utilizar.
- **Otros**
 - Reglas de Operación de los Puertos de Ensenada y Costa Azul
 - Norma ISO 45001:2018
- **Rubros Seguridad regulados**
 - a) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST).
 - b) Subcomité de Seguridad, Higiene, Ecología y Operaciones (SSHEO).
 - c) Programa Interno de Protección Civil.
 - d) Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas.
 - e) Medida de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios.
 - f) De las Medidas de seguridad en los muelles.
 - g) Permisos de trabajo de riesgo.



POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

La Secretaría de Marina a través de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, y las Administraciones del Sistema Portuario Nacional, nos comprometemos a administrar, generar negocios, promocionar y supervisar los bienes del dominio público de la federación concesionados, desarrollar, mantener y optimizar la infraestructura portuaria para la adecuada prestación de los servicios portuarios, buscando siempre la satisfacción de los clientes, atendiendo las necesidades y expectativas de nuestras partes interesadas, bajo un esquema de sustentabilidad del negocio, facilitar los medios para la consulta y participación del personal trabajador, proporcionándoles condiciones de trabajo seguras y saludables, previniendo lesiones y el deterioro de la salud, eliminando los peligros y reduciendo los riesgos de SST; a prevenir la contaminación y proteger el medio ambiente, disminuyendo el impacto ambiental; a optimizar los procesos buscando su mejora continua, así como, a cumplir con la legislación aplicable y otros requisitos pertinentes a nuestro contexto organizacional.

Dirección General de Fomento y Administración Portuaria

Revisión 10

06/10/2022



OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Cesionarios y Prestadores de Servicio

OBJETIVO SEGURIDAD	META	INDICADOR
1.- Mantener el cumplimiento normativo al 100%.	100%	<i>% cumplimiento de requisitos legales en materia de seguridad.</i> En base a la "Metodología para la medición del desempeño en seguridad e higiene de cesionarios y prestadores de servicios".

CAPITULO II

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO

ASIPONA ENS





INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el oficio **4755/2023**, emitido por la **Dirección General de Puertos** en el que, una vez analizado el Proyecto de modificación de las Reglas de Operación de los Puertos de Ensenada y Costa Azul, la citada Dirección ha tenido a bien autorizarlas, toda vez que fueron sometidas y aprobadas por el Comité de Operación de este Puerto, como lo señala el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 26, párrafo primero, renglón cuatro, 30, fracciones XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 3o, 4o, fracción III, 11, 16, fracciones I, IV, XIII y XIV, 20, fracción I, 40, fracciones I, VII, VIII y IX de la Ley de Puertos; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, fracciones III y X, 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 84 y 85, del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 33, fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; Condición Decimonovena de su Título de Concesión, Condición Cuarta del Segundo Addendum del Título de Concesión, Condición Cuarta de la Ampliación del Título de Concesión y la Condición Quinta de la Primera Modificación del Título de Concesión.

Por lo anteriormente expuesto, **se informó que dichas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2023, por lo que entraron en vigor al siguiente día (21 de diciembre de 2023)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción V del Reglamento de la Ley de Puertos. En la citada publicación, se encuentran las ligas electrónicas para su consulta tanto en la página institucional de esta Administración, como en la del DOF.

Dichas Reglas pueden ser consultadas en los siguientes enlaces:

Código QR a la página de ASIPONA
Ensenada



Código QR a la página del DOF





CAPÍTULO XIII

SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCÍAS.

Regla 136.- Riesgos y contingencias.

La Administración establecerá un Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología, la cual presentará un programa de recorridos a todas las áreas del Puerto, para la detección de condiciones y actos inseguros.

Para tal fin, se presentará un calendario anual de visitas a los Cesionarios y Prestadores de servicios, del resultado de dicho recorrido, se emitirán recomendaciones y observaciones que deberán ser subsanadas y cumplidas por quien corresponda, en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones establecidas en sus contratos, los cuales deberán dar las facilidades para verificar su debido cumplimiento.

Todas las empresas del Puerto son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizará a la Administración, empresa o persona que resulten afectadas en caso de accidentes que les sea imputables. Adicionalmente, en el manejo de la carga, deberán observarse las normas sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, indicadas en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y Normas Oficiales Mexicanas expedidas sobre la materia, así como los Tratados Internacionales en los que México sea parte.

En este orden de ideas, se precisa que las empresas Operadores y Terminales que presten servicios de maniobras portuarias, estarán obligadas a adoptar, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realicen, las medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como las de medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales; y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, así como para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo. Adicionalmente, se precisa que los niveles



máximos permisibles de contaminantes, producto del manejo de sustancias o mercancías, no deberán exceder los límites establecidos por las normas correspondientes.

Regla 138.- Responsables del programa de Protección Civil de cada cesión parcial de derechos.

En cumplimiento a los contratos de cesión parcial de derecho, los Cesionarios son los responsables de elaborar su Programa Interno de Protección Civil y del cumplimiento de este.

Regla 139.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios portuarios ante los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades.

Los operadores y Prestadores de Servicio que intervienen en las actividades portuarias se sujetarán al Programa Interno de Protección Civil del Puerto de Ensenada, que forma parte integral de las presentes Reglas.

Regla 140.- Responsables de supervisar que los Cesionarios y Prestadores de Servicio en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento, y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos.

El Oficial de Protección de las Instalaciones Portuarias de la Administración vigilará el cumplimiento al Programa Interno de Protección Civil del Puerto de Ensenada, por parte de los Operadores, Prestadores de Servicio, Navieros, Agentes navieros y Aduanales, Transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias.

Regla 141.- Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene indicadas en el Reglamento Federal de la Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo y en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas sobre la materia, así como los tratados internacionales en los que México sea parte. Las Terminales e Instalaciones Portuarias, Operadoras y Prestadores de Servicios que presten el servicio de maniobras



portuarias estarán obligados a adoptar, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realicen, las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinarias, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, así como para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo. Así mismo, los niveles máximos permisibles de contaminantes, producto de manejo de sustancia o mercancías, no deben exceder los límites establecidos por las normas.

Regla 143.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios.

Los métodos de operación, manipulación, acarreo y desalojo de las cargas deberán de garantizar en todo momento el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de accidentes que apliquen para cada caso. El cumplimiento de las normas será responsabilidad de todo el personal involucrado en las operaciones.

La Administración, los Operadores de las Terminales y los Prestadores de servicio deben garantizar que las operaciones realicen de manera segura, brindando la capacitación, instalando señalamiento necesario y proveyendo el equipo de seguridad personal que por normatividad se requiera. Las mismas disposiciones aplican en materia de higiene.

Las empresas que prestan servicios dentro del Puerto, incluyendo las Maniobristas, deberán mantener los muelles, áreas de almacenamiento y áreas de trabajo, limpias y en condiciones de seguridad, durante y después de sus operaciones; por lo que, deberán efectuar una limpieza continua, para evitar el acumulamiento de dispersión de desechos y/o productos contaminantes sobre los muelles, vialidades, zonas de almacenamiento o áreas de trabajo, y de ser necesario, deberán realizar el lavado y pintado de las franjas y cotas de los muelles, con la finalidad de mantener el señalamiento portuario en condiciones de visibilidad.

Cada Maniobrista u Operador, deberá de contar con un análisis de riesgo de trabajo por tipo de operación que realizar, a fin de determinar los peligros y riesgos a los cuales este expuesto el trabajador y establecer las medidas preventivas y el equipo de protección personal; el cual será de uso obligatorio durante el tiempo que duren las maniobras,



asimismo, deberán capacitar a su personal en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y de Medio Ambiente, conforme los trabajos que desempeñen e instalaciones en donde laboren.

El personal subcontratado por el Maniobrista para efectuar trabajos en el área en la que estén realizando operaciones, es responsabilidad de la Maniobrista, por lo que deberá incluirlo en los análisis de riesgo.

Asimismo, si el personal es contratado por el cliente o dueño de la carga, se deberá apegar a los procedimientos del Maniobrista.

La ASIPONA Ensenada, podrá requerir la información documental y/o inspecciones que, se requieran, para comprobar lo dispuesto en la presente regla, a través del subcomité de seguridad, higiene y ecología.

Las empresas deberán colocar en lugares visibles de las áreas de trabajo, avisos o señales de seguridad y salud para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes.

Regla 144.- De las medidas de seguridad en los muelles.

Las empresas Cesionarias, Operadores y/o empresas Maniobristas, deben mantener el piso y otras superficies de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otros Usuarios durante las operaciones, por lo que la derrama de productos, sobre todo en el manejo de graneles agrícolas y de minerales, debe de levantarse de manera continua para evitar su acumulamiento sobre los muelles y posible dispersión hacia otras áreas. Las empresas deben capacitar a su personal en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos que desempeñen y a la naturaleza de las instalaciones donde se encuentren laborando. La Administración puede requerir a las empresas del Puerto, la información documental que compruebe lo dispuesto en la presente Regla.

Los equipos que participan en las maniobras, así como las herramientas deben de ser las adecuadas para el tipo de operación que se esté realizando, respetando en todo



momento sus capacidades de carga, así como sus condiciones de operación con el fin de evitar accidentes por la mala utilización de equipos y herramientas. No se permitirá la permanencia en muelles de personal que no esté nombrado para la maniobra. Durante el ciclo del gancho, no se permitirá que la carga quede suspendida en el área de muelles o bodegas, con el fin de evitar que esta pueda caer sobre el muelle y provoque un accidente, de igual manera queda prohibido permanecer o circular bajo el área de ciclo del gancho cuando esté operando. Las Terminales, Operadoras y Prestadores de Servicio tienen que colocar señalización que delimite las áreas restringidas mientras llevan a cabo las operaciones.

Todas las cargas que por su naturaleza puedan caer al mar, deben ser operadas con dispositivos de contención apropiados que impidan su caída al agua, en caso de falla en las ligadas, quien incumpla esta disposición podrá ser acreedor a las sanciones impuestas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Marina. Las empresas deben mantener el muelle y áreas de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otros Usuarios. Durante las operaciones de graneles agrícolas, minerales, fertilizantes y aquellos que se disgreguen, se mantendrá personal barriendo y levantando estos materiales durante toda la estadía del buque.

A fin de prevenir accidentes durante las maniobras de carga nocturnas, los buques deben mantener la iluminación suficiente en sus bodegas y cubiertas, así como los equipos de las Maniobristas u Operadoras deberán de contar con todos sus elementos de iluminación funcionando. Queda prohibido el utilizar equipos sustitutos para realizar maniobras para lo que no son diseñados, ya que puede provocar accidentes en las maniobras. Queda prohibido el ingreso de unidades a los muelles que tengan buques en operación, solo podrán ingresar vehículos que suministren equipos de maniobra o insumos al buque, autorizado por la Administración y debe hacerlo con torreta encendida. Solo podrán ingresar vehículos a los muelles que no tengan buque operando, y lo deberán hacer con torreta encendida.



Regla 145.- Medidas para prevenir accidentes.

Es responsabilidad de las Terminales, Operadores y Prestadores de Servicio, determinar para cada maniobra de acuerdo con su propio análisis de riesgo de las medidas preventivas para evitar accidentes. Las empresas Operadoras y Terminales deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las maniobras que se realizarán, las características de las mercancías y en particular, acerca de los riesgos que impliquen su trabajo, así como las normas para prevenir accidentes. Es obligación de las Terminales e Instalaciones Portuarias, Operadoras y Prestadores de Servicio, proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo con sus análisis de riesgo.

En el manejo de la carga, deberán observarse las normas sobre la seguridad y salud en el trabajo aplicable y, las de prevención de accidentes que, dicte la normatividad existente en aspectos de seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente, así como las precauciones que a petición de la ASIPONA Ensenada se determinen.

Es responsabilidad de la empresa Operadora portuaria, la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas de seguridad, salud y medio ambiente y que, su desempeño, sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen; a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Es responsabilidad de las empresas Maniobristas u Operadores, determinar para cada maniobra de acuerdo con su propio análisis de riesgo las medidas preventivas para evitar accidentes.

Las empresas Operadoras y Terminales, deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las maniobras que, se realizan, las características de las mercancías y en particular, acerca de los riesgos que impliquen su trabajo, así como las normas para prevenir accidentes.

Es obligación de las empresas Maniobristas u Operadores, proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal, de acuerdo con sus análisis de riesgo y concientizarlo del uso adecuado del mismo.

Guía para la verificación y supervisión del cumplimiento de Seguridad y Salud en el trabajo a Cesionarios y Prestadores de Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada	Rev. 0 11/01/24
	ASPN-ENS-GO-G-03



146.- De la supervisión de la seguridad.

Las Terminales e Instalaciones Portuarias, Operadoras y Prestadores de Servicio vigilarán que sus trabajadores observen las medidas de seguridad y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes, debiendo contar en todo momento de la operación con Supervisión de Seguridad.

Todas las empresas portuarias deberán integrar sus comisiones de seguridad e higiene y cumplir con las obligaciones que indican las normas en la materia, las cuales serán directamente encargadas de la gestión de la seguridad al interior de sus instalaciones y el enlace con la Administración y la comunidad portuaria. La Administración por medio de su personal de operaciones, ecología, seguridad y vigilancia, supervisarán de manera general que las operaciones en el Puerto se estén realizando en condiciones seguras, por lo que reportarán al Departamento de Seguridad de manera inmediata todos aquellos elementos que estén poniendo en riesgo las instalaciones, las embarcaciones, la carga o a las personas, para ello se permitirá el acceso al personal de la Administración, previamente identificado y autorizado, para realizar las tareas de supervisión. En caso de incidencias reportadas a la Administración, notificará de manera inmediata al responsable de la operación para que se corrija las condiciones y actos inseguros, en caso de no acatar las recomendaciones se acudirán a la autoridad para que determine lo conducente.

La ASIPONA Ensenada, por medio del personal de Operaciones, de Seguridad y Protección, supervisarán de manera general que, las operaciones en el Puerto se estén realizando en condiciones seguras.

Las empresas maniobristas deberán de asignar un responsable de seguridad por operación, el cual supervise la correcta operación del personal, maquinaria y equipo involucrado durante la maniobra. En caso de que los supervisores del departamento de Seguridad y Ecología de ASIPONA Ensenada detecten algún acto inseguro y/o maniobra peligrosa, esto se hará del conocimiento del responsable de seguridad en el sitio de la maniobra para su pronta atención.



En caso de observarse operaciones inseguras, ASIPONA Ensenada suspenderá la maniobra y notificará de manera inmediata al responsable de la operación para que corrija las condiciones o actos inseguros, y en caso de no acatar las recomendaciones, se turnará a la autoridad para que determine lo conducente.

La ASIPONA Ensenada, en coordinación con los Cesionarios, establecerá dentro del Subcomité de Seguridad Higiene y Ecología, un programa de recorridos a todas las áreas del Puerto, para la detección de condiciones y actos inseguros, Para tal fin, se presentará un calendario de visitas, del resultado de dicho recorrido, se emitirán recomendaciones y observaciones que, deberán ser subsanadas y cumplidas, por quien corresponda.

Los Cesionarios deberán dar las facilidades para el recorrido en sus instalaciones; en caso contrario, la ASIPONA Ensenada solicitara a Capitanía del Puerto su intervención en lo conducente.

Todas las empresas del Puerto son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizarán a la ASIPONA Ensenada, empresas o personas que resulten afectadas, en caso de accidentes o daños materiales que les sean imputados.

Regla 147.- Daños o accidentes.

La primera atención de daños o accidentes personales que se generen dentro del Puerto, a causa de circulación, accidentes, maniobras, etc., serán atendidos a traces de los recursos materiales y humanos de los Cesionarios y/o de la Administración, o en su caso, en coordinación de ambos, dependiendo el lugar donde se registren.

Los daños que ocasionan las embarcaciones en la navegación, los atraques, enmiendas y zarpes a las infraestructura portuaria, tales como: muelles, bitas, defensas, señales de ayuda y obras de protección a cargo de la ASIPONA Ensenada, deberá requerirse al capitán del buque y/o a la Naviera y/o Agencia naviera consignataria de buques para la reparación del daño, su pago o para garantizar ante la ASIPONA Ensenada su reparación a través del seguro de buque, o lo que corresponda, dándose parte en su caso a la Capitanía de Puerto.



Regla 148.- Reportes de seguridad e Higiene y área responsable de recibir los informes anuales del Programa Interno de Protección Civil emitidos por la autoridad competente.

Las Terminales e Instalaciones Portuarias, Operadoras y Prestadores de Servicio, entregaran a la Administración, de acuerdo con el formato y sistema que determine, un informe de los accidentes y eventos sobresalientes sobre la seguridad e higiene en sus instalaciones, los primeros 5 (cinco) días del mes, la Administración elaborara un concentrado de información, el cual quedara disponible para su consulta,

Regla 149.- Suspensión de Operaciones por viento sostenido.

Se realizará la suspensión de operaciones de maniobras de los buques, patios, explanadas o en áreas a la intemperie de todas las actividades operativas por vientos sostenidos, de acuerdo con el tipo de carga que transporten y actividades que ponga en riesgo a los trabajadores, cuando se alcancen las velocidades establecidas en la presente tabla:

Se establece suspender las maniobras de buque, de acuerdo a cada tipo de carga:

GRANEL AGRÍCOLA	15 nudos, viento sostenido.
GRANEL MINERAL	
AUTOMÓVILES	
CONTENEDORES	
TUBERÍA	
CARGA GENERAL	
FLUIDOS	
HIDROCARBUROS	
REPARACIONES	



Se establece suspender actividades de reparaciones de emergencia de equipo operacional, de acuerdo a lo siguiente

**TRABAJOS EN ALTURA
SUPERIOR A 1.80 MTS.**

**TRABAJOS EN CALIENTE
(CORTE Y/O SOLDADURA)**

**TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN
Y/O MANTENIMIENTO EN
INTERPERIE**

**15 nudos,
viento sostenido.**

Regla 150.- Contingencia Sanitaria.

Se deberá actuar conforme a lo establecido en el Protocolo de Seguridad Sanitaria y conforme a las circulares que emita la entidad sobre las medidas a implementar para el ingreso y permanencia dentro del puerto, de acuerdo con los informes que las autoridades sanitarias y epidemiológicas emitan.

Regla 151.-Permisos de Trabajo de Riesgo.

Si dentro de las actividades a desarrollar por el Contratista o Proveedor, en las áreas de uso común o a cargo de la ASIPONA Ensenada, se observa que realizarán labores que puedan conllevar un riesgo, este deberá gestionar su Permiso de Trabajo de Riesgo y renovarlo cuando sea necesario, con el Departamento de Seguridad de la ASIPONA Ensenada, indicando las actividades a desarrollar y adjuntando las constancias de competencia y habilidades DC-3 del personal que realizara los trabajos.

El formato de permiso de trabajo quedará autorizado por el Departamento de Seguridad, dejando constancia de ello en el documento, el cual deberá mantenerse impreso y vigente junto con su Análisis de Seguridad del Trabajo.



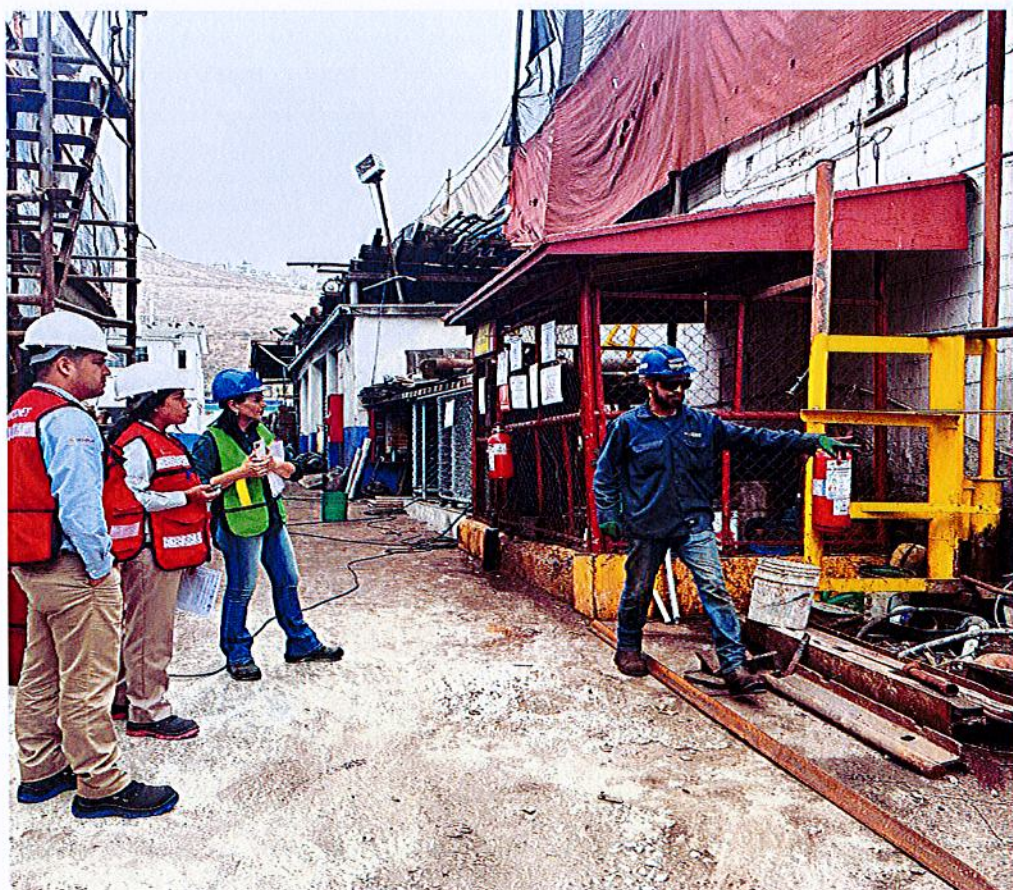
Los permisos de trabajo deberán ser presentados por escrito con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación al desarrollo de las actividades. Este trámite será atendido en un plazo no mayor de 12 (doce) horas, por el mismo medio.

Cabe mencionar que, por lo que hace a los trabajos de riesgo que se realicen en áreas a cargo de un Cesionario, este último será responsable de verificar que el Contratista o Proveedor cumpla con los requisitos señalados en la normatividad aplicable.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

ASIPONA ENS





1. Propósito

Establecer los lineamientos para verificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene de los Cesionarios y Prestadores de Servicios, a fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad del Título de Concesión del Puerto de Ensenada.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a todos los Cesionarios y Prestadores de Servicios que tengan formalizado un contrato con la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

3. Definiciones

ASIPONA: Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

SGSST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SSHEO: Subcomité de Seguridad, Higiene, Ecología y Operaciones.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Documentación de Referencia

- Capítulo I y II del Presente documento
- Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y/o de Prestación de Servicios Portuarios



5. Desarrollo de la Actividad y Responsabilidades

5.1 Entrega de Información

Los Cesionarios y Prestadores de Servicios de la ASIPONA deberán entregar en copia simple de la información conforme a la tabla descrita en el ANEXO I cuando esta se la requiera:

5.2 Análisis de la Información y Reporte

- 5.2.1** La ASIPONA a través de la Subgerencia de Protección Portuaria y el Departamento de Seguridad, en cumplimiento con lo establecido en el Título de Concesión, las Reglas de Operación y los demás ordenamientos legales, revisará la información presentada por los Cesionarios y/o Prestadores de Servicios, en un plazo que no exceda los 30 días hábiles a partir de la entrega de esta información.
- 5.2.2** En caso de que la ASIPONA requiera información adicional, o que no se haya presentado previamente, se lo hará saber al Cesionario y/o Prestador vía electrónica o por oficio, siendo que este contará con un plazo que no exceda los 10 días hábiles para la entrega de la información faltante.
- 5.2.3** La ASIPONA a través del área de seguridad determinará el grado de cumplimiento de seguridad e higiene del Cesionario y/o Prestador; de acuerdo con el **ANEXO 1** *"Metodología para la medición del Desempeño en materia de Seguridad y salud en el trabajo a Cesionarios y Prestadores de Servicios"* mismo que se hará de conocimiento al citado Cesionario y/o Prestador mediante oficio y se asentará en el expediente correspondiente, así como para los reportes subsecuentes que requieran la CGPMM, DGP, DGFAP o la autoridad correspondiente.



5.2.4 El Reporte de Accidentabilidad **ANEXO 2** deberá presentarse dentro de los **primeros 5 días de cada mes** vía correo electrónico a seguridad@puertoensenada.com.mx, ya que la información será presentada en el Subcomité de Seguridad, Higiene, Ecología y Operaciones.

5.3 Incumplimientos

5.3.1 En caso de que no se presente información por parte del Contratista y/o Prestador de Servicios, dentro del plazo señalado en el numeral 5.2.1 la Subgerencia de Protección Portuaria deberá documentar la situación y remitirla al Área Jurídica de la ASIPONA para los fines correspondientes.

5.4 Visitas de Supervisión

5.4.1 La ASIPONA, a través de la Subgerencia de Protección Portuaria o del **Subcomité de Seguridad, Higiene, Ecología y Operaciones** programará al menos una visita ordinaria al año, pudiendo ser más, dependiendo de la situación particular del Cesionario y/o Prestador de Servicios respecto a su desempeño en materia de seguridad y salud en el trabajo o condiciones de Orden y Limpieza, así como, el grado de Riesgo de la Instalación, en apego al Procedimiento ASPN-ENS-GO-P-02.

5.4.2 El **Programa de Visitas** a Cesionarios y/o Prestadores de Servicios deberá ser presentada a consideración del **Comité de Operación** para visto bueno y aprobación.

5.4.3 Posterior a la visita, se comunicará mediante Acta al Cesionario y/o Prestador de Servicios las observaciones detectadas, debidamente fundamentadas, con el objetivo que el Cesionario y/o Prestador de Servicios corrija las situaciones de riesgo o incumplimientos de acuerdo con las Reglas de Operación.



5.4.4 En caso de que dichas observaciones no sean atendidas o los incumplimientos no sean atendidos, se dará seguimiento de acuerdo con la sección 5.3.

6. Registros

- Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles Operacionales.
- Identificación de Requisitos Legales.
- Reporte de Siniestralidad.

7. Anexos

- ANEXO I.- Metodología para la medición del Desempeño en materia de Seguridad y salud en el trabajo a Cesionarios.**
- ANEXO II.- Metodología para la medición del Desempeño en materia de Seguridad y salud en el trabajo a Prestadores de Servicios**
- ANEXO III.- Reporte de Siniestralidad.**
- ANEXO IV.- Guías de referencia.**

ANEXO I

ANEXO I METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CESIONARIOS			
Rubro General	Rubro Específico	Documento requerido y/o Actividad	Ponderación
A) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo. (SGSST) Regla 147.- Daños o accidentes.	Identificación de Peligros, Evaluación Riesgos y Controles Operacional.	Formato requisitado de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgo y Controles Operacional y/o ASPN-SM-SGI-F-25.	5%
	Política de SGI-Objetivo de seguridad.	Listado de personal afiliado al IMSS.	3%
	Identificación y Evaluación de Cumplimientos de Requisitos Legales y otros Requisitos Aplicables del Entidad	Formato requisitado de Requisitos Legales y/o ASPN-SM-SGI-F-20	3%
	SUBTOTAL		11 %
B) Subcomité de Seguridad, Higiene, Ecología y Operaciones. Regla 136.- Riesgos y contingencias. Regla 145.- Medidas para prevenir accidentes. Regla 146.- De la supervisión de la seguridad.	Visita de supervisión a Cesionarios.	Evidencia para subsanar las observaciones detectadas en el recorrido de supervisión.	9%
	SUBTOTAL		9%



Rubro General	Rubro Específico	Documento requerido y/o Actividad	Ponderación
C) Programa Interno de Protección Civil. Regla 138.- Responsables del Programa de Protección Civil de cada cesión parcial de derechos. Regla 140.- Capacitación PIPC.	Ley General de Protección Civil	Programa Interno de Protección Civil.	9%
	NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	Acta constitutiva de integración de brigadas de emergencia (UIPC)	3%
		Plan de atención a emergencias por incendio	3%
		Clasificación del riesgo de incendio del centro de trabajo o por áreas que lo integran	4%
		Programa anual de simulacros	2%
		Programa de mantenimiento anual de equipo contraincendios. (hidrantes, extintores y sistema de alarma)	3%
		Programa de capacitación de extintores a todo el personal.	2%
		Programa de capacitación a Brigadistas.	2%
		Evidencia de capacitación a Brigadistas de la UIPC.	5%
		SUBTOTAL	33%



Rubro General	Rubro Específico	Documento requerido y/o Actividad	Ponderación
D.- Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas. Regla 141.	NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	Programa Específico de Seguridad e Higiene para la Operación y Mantenimiento de la Maquinaria y Equipo	4%
		Programa anual de Mantenimiento de maquinaria y equipo	2%
		DC-3 o capacitación equivalente a personal que opere maquinaria.	2%
	NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales	Prueba de tensión por empresa acreditada. (Maquinaria de izaje)	3%
	NOM-020-STPS-2011-Recipientes sujetos a presión a través de Unidad de Verificación	Pruebas de presión y exámenes no destructivos de los equipos.	2%
SUBTOTAL			13%



Rubro General	Rubro Específico	Documento requerido y/o Actividad	Ponderación
E.- Medida de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios. Regla 143.	NOM – 019 – STPS – 2011 - Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.	Acta constitutiva de la Comisión de Seguridad e Higiene. (Vigente)	3%
		Programa de recorridos de verificación de la Comisión de Seguridad e Higiene.	2%
	NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Funciones y actividades.	Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo.	4%
		Programa de seguridad y salud en el trabajo o relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, elaborado con base en el diagnóstico.	3%
		Programa anual de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.	2%
		Evidencia de capacitación se deberá entregar trimestralmente en las siguientes fechas: 1 er trimestre: 10 de abril.	2%
		2do trimestre: 10 de julio.	2%
		3er trimestre: 10 de octubre.	2%
		4to trimestre: 15 de diciembre.	2%
		SUBTOTAL	22%



Rubro General	Rubro Específico	Documento requerido y/o Actividad	Ponderación
F.- De las Medidas de seguridad en los muelles. Regla 144.	NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Análisis de riesgo para determinación del equipo de protección personal.	3%
	NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	Contar con el reconocimiento del centro de trabajo.	3%
SUBTOTAL			6%
G.- Permisos de trabajo de riesgo. Regla 151.	Personal capacitado para trabajos de riesgo.	DC-3 o capacitación equivalente a personal que realice trabajos de riesgo.	3%
	Permisos de trabajo de riesgo de las normas que apliquen.	• Trabajos en alturas. • Trabajos en caliente. • Trabajos eléctricos. • Trabajos confinados.	3%
SUBTOTAL			6%
SUMATORIA TOTAL			100%

Nota: Los documentos requeridos son enunciativos más no limitativos y sin exentar el cumplimiento de otros requerimientos especificados en la cláusula de Medidas de seguridad del contrato celebrado con esta Administración.

En el caso de que el Cesionario acorde a su actividad y/u operación no le aplique alguno de los rubros antes mencionados, deberá de justificar bajo el fundamento correspondiente y se prorrateará la ponderación del porcentaje total.

ANEXO II

METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PRESTADORES DE SERVICIOS		
ANEXO II		
A- Documentos obligatorios	Ponderación A	Ponderación B
I. Identificación de Peligros, Evaluación Riesgos y Controles Operacional.	15%	10%
II. Listado de personal afiliado al IMSS.	5%	5%
III. Programa de Seguridad e Higiene.	30%	10%
IV. Programa anual de capacitación.	15%	5%
V. Programa para casos de siniestros o emergencias.	35%	15%
Subtotal:	-	45%
Total:	100%	-
B- Documentos adicionales requeridos	Ponderación B	
I. Programa Interno de Protección Civil.	15%	
II. Capacitación a Brigadas de emergencia.	5%	
III. Programa Específico de Seguridad e Higiene para la Operación y Mantenimiento de la Maquinaria y Equipo.	10%	
IV. Programa anual de Mantenimiento de maquinaria y equipo.	5%	
V. DC-3 o capacitación equivalente a personal que opere maquinaria y realice trabajos de riesgo.	10%	
VI. Análisis de riesgo para determinación del equipo de protección personal.	5%	
VII. Permisos de trabajo de riesgo de las normas que apliquen.	5%	
Subtotal:	55%	
Total:	100%	

Nota:

Apartado A.- Estos documentos son requeridos de carácter obligatorio.

Apartado B.- Deberán dar cumplimiento todos los Prestadores de Servicio de maniobras.

Los documentos antes mencionados son enunciativos más no limitativos y sin exentar el cumplimiento de otros requerimientos especificados en la cláusula de Medidas de seguridad del contrato celebrado con esta Administración.

En el caso de que el Prestador de Servicio acorde a la normatividad y legislación mexicana vigente no le aplique alguno de los puntos anteriormente mencionados, deberá de justificar bajo el fundamento correspondiente.

Guía para la verificación y supervisión del cumplimiento de Seguridad y Salud en el trabajo a Cesionarios y Prestadores de Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada	Rev. 0 11/01/24
	ASPN-ENS-GO-G-03



ANEXO III

REPORTE DE SINIESTRALIDAD

Empresa:

Total de accidentes del periodo:

No. de empleados del periodo reportado:

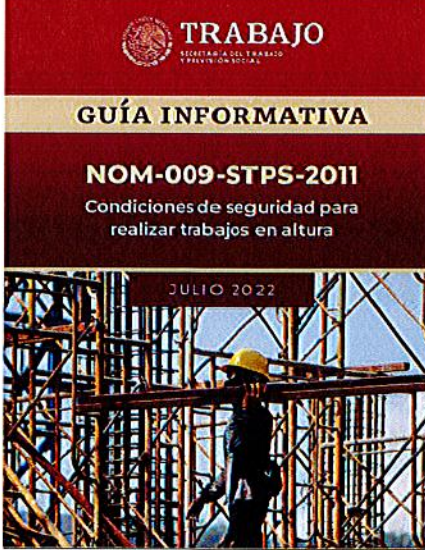
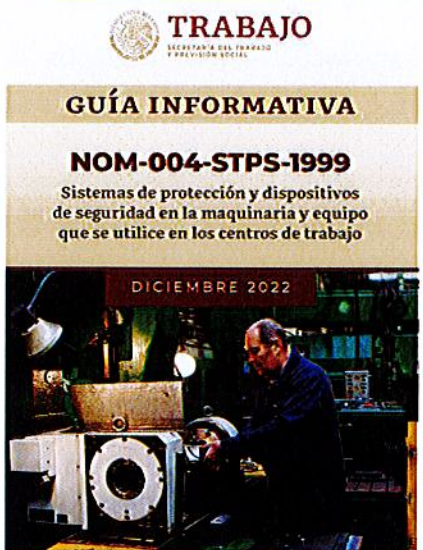
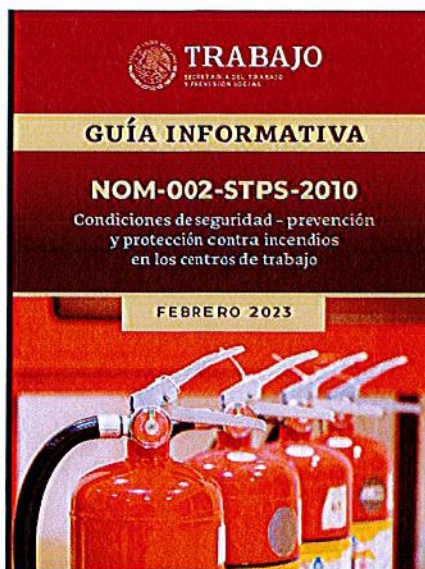
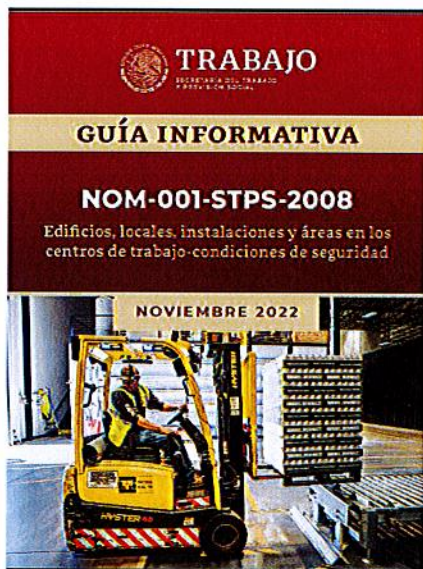
MES	CATEGORIA	FECHA	NOMBRE	EDAD	HORA	TIPO DE ACCIDENTE	DESCRIPCION	CAUSA RAZ	AREA DEL ACCIDENTE	PARTES DEL CUERPO AFECTADA	TIPO DE INCAP.	DIAS PERDIDOS	ACCIONES PREVENTIVAS/CORRECTIVAS	TIEMPO DE EJECUCION



ANEXO IV

GUÍAS DE REFERENCIA

<https://www.gob.mx/stps/documentos/guias-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-328075>





MARINA

SECRETARÍA DE MARINA



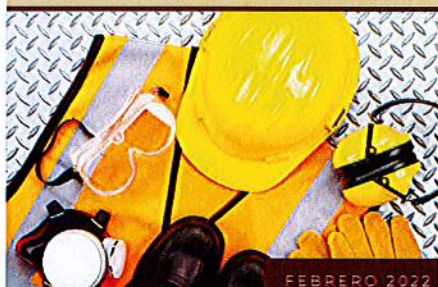
TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

GUÍA INFORMATIVA

NOM-017-STPS-2008

Equipo de protección personal - selección, uso y manejo en los centros de trabajo



FEBRERO 2022



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

GUÍA INFORMATIVA

NOM-026-STPS-2008

Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.



SEPTIEMBRE 2022



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

GUÍA INFORMATIVA

NOM-030-STPS-2009

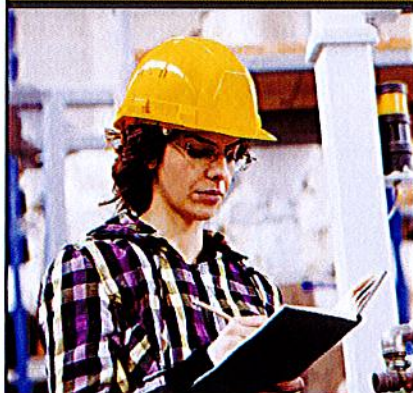
Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - funciones y actividades



SEPTIEMBRE 2021

GUÍA INFORMATIVA

NOM-035-STPS-2018
Factores de riesgo psicosocial
Identificación, análisis y prevención



Guía para la verificación y supervisión del cumplimiento de Seguridad y Salud en el trabajo a Cesionarios y Prestadores de Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada

Rev. 0

11/01/24

ASPN-ENS-GO-G-03



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

